



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLIN, PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO

Proceso	Requerimientos y diligencias varias
Acreedor Garantizado	Plan Rombo S.A. Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial
Garante	César Luis Lozano Padilla
Radicado	05 001 40 03 005 2020 00404 00
asunto	Rechaza solicitud sin Subsanar Requisitos.

Mediante auto del 1 de febrero de 2021, notificado por estados del 23 de febrero de 2021, se inadmitió la presente solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO, para que se subsanaran los requisitos en el mismo enunciados, para lo cual se concedió un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sin que la parte actora se pronunciara al respecto.

Conforme lo dispuesto en los Artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, es procedente rechazar la demanda, en caso de que la parte actora no de cumplimiento a los requisitos formales necesarios para la eficiente tramitación de la misma.

Sin lugar a más consideraciones, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO, para la garantía mobiliaria, instaurada por la sociedad **PLAN ROMBO S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL** en contra del señor **CÉSAR LUIS LOZANO PADILLA**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se autoriza la devolución de los anexos y demás copias aportadas digitalmente, sin necesidad de desglose, previa cancelación en los libros y en el sistema de gestión del Despacho, para lo cual se pondrá a disposición el expediente digital con las actuaciones surtidas a la parte actora a través de la generación del link correspondiente. (Art. 90 C.G del P.).

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

